Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que dentro del proceso de la referencia, se pudo realizar la audiencia, por lo que está pendiente de señalar la nueva fecha de audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 043

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MANUELA SALVADORA VILLA POLO
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00133-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** el día **martes doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que la audiencia programada en auto anterior, no se pudo realizar, debido a que la juez se encontraba en trámite de acción de tutela, por lo que se encuentra pendiente fijar nueva fecha, encontrándose para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2023).

Auto de sustanciación No. 042

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	PEDRO DAVID BRAVO MENDOZA
DEMANDADOS: (COLPENSIONES)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00023-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** el día **martes veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, dentro del proceso de la referencia, se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2023).

Auto de sustanciación No. 040

REFERENCIA:	Proceso Ordinario Laboral
Dte:	VICTOR MANUEL MARRUGO OROZCO
Ddo.	CHM MINERIA S.A.S
RADICACION	No. 440013105001-2018-00280-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, se sirve SEÑALAR para el día **miércoles tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que está pendiente de señalar nueva fecha para audiencia. Lo anterior encontrándose para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2023).

Auto de sustanciación No. 041

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	HARLEM MEJIA BENJUMEA
DEMANDADO:	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A, E.S.P y otros.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2019-00104-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA el día **lunes dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que está pendiente a señalar nueva fecha. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 039

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	TANIA MILENA JIMENEZ BARRIOS
DEMANDADO:	SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2018-00255-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho SEÑALA para el día **viernes veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.),** como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas, por el mecanismo virtual.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (20243).

Auto de sustanciación No. 038

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	VICTOR BANQUET BERTEL
DEMANDADO:	MASSY ENERGY COLOMBIA S.A, CHEVRON PETROLEUM COMPANY, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2019-00098-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día **viernes veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, como fecha para la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (20243).

Auto de sustanciación No. 036

REFERENCIA:	Proceso Ordinario Laboral
Dte:	VIDES CABARCAS DE MELENDEZ
Ddo.	NACION- MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
RADICACION	No. 440013105001-2018-00269-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día **jueves veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que se encuentran todas las etapas agotadas, por lo que resta es ordenar el archivo. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 035

Ref.:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	RAFAEL ANTONIO NIEVES
DEMANDADO:	PORVENIR S.A Y COLPENSIONES.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00100-00

En vista del anterior informe secretarial, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que se encuentran todas las etapas agotadas, por lo que resta es ordenar el archivo. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 033

Ref.:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	VICTOR RAÙL ROMERO BRITO
DEMANDADO.	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2019-00189-00

En vista del anterior informe secretarial, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que se encuentran todas las etapas agotadas, por lo que resta es ordenar el archivo. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 034

Ref.:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MARIA SOLANGE IGUARAN DUARTE
DEMANDADO.	COLPENSIONES, UGPP y PORVENIR S.A.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2019-00131-00

En vista del anterior informe secretarial, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, está pendiente para fijar fecha para audiencia. Encontrándose para lo de su cargo. Sírvase proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (20243).

Auto de sustanciación No. 037

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	COMPARTA EPS
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL Y ADRES.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2018-00200-00

Visto el anterior informe secretarial este despacho judicial **SEÑALA** el día **viernes quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo seguido de ordinario Laboral del asunto, informando que la parte ejecutada presento incidente de nulidad, por lo se encuentra pendiente para lo de su competencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0066

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CELMIRA MARILUZ GUERRA GOMEZ
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00135-00.

En vista del anterior informe secretarial, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días de la proposición del incidente de nulidad presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante.

Link para descargar traslado: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeXknAezM8ZEtH21cOad3bABTB2YgUTzuEe6EYW-0wjhKg?e=Pe2f0B

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

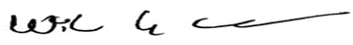

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la perito arrimo escrito, encontrándose para lo de cargo. Sírvase proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0031

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE:	EDSON YAIR FUNENMAYOR PINTO.
DEMANDADOS:	IPSI SOL WAYUU.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00035-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho previo a señalar fecha para audiencia del artículo 80 del CPTSS, ordenará correrle traslado del informe o dictamen rendido por el perito abogado Dr. SAULO AGUILAR OCANDO, por el termino de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificado este auto, la cual podrá ser descargado a través de la página TYBA, y donde las partes podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 228 del CG, del P, y que vencido el citado termino, pasará al despacho para lo que corresponda.

En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,**

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASELE traslado del dictamen pericial rendido por el perito abogado Dr. SAULO AGUILAR OCANDO, por el término de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificado este auto, para que las partes solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, tal como quedó expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, que la parte actora no subsano los defectos advertidos en auto que antecede, por lo que se encuentra pendiente para su rechazo, lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0059

Ref.	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	EDGARDO ELIECER ARREDONDO LOZADA
DEMANDADOS:	GASES DE LA GUAJIRA S.A E.S.P
RADICADO:	44-001-31-05-001-2023-00181-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa dentro del expediente que la parte demandante no subsanó dentro del término legal los defectos advertidos en auto anterior, por tanto, debe rechazarse la demanda.

Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta provisto.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE Riohacha - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, está pendiente de señalar nueva fecha para audiencia. Lo anterior encontrándose para lo de cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 032

REFERENCIA:	Proceso Ordinario Laboral
Dte:	BLANCA TELMA TOVAR MAYA.
Ddo.	PORVENIR S.A y otros.
RADICACION	No. 440013105001-2019-00039-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial **SEÑALA,** para el día **viernes nueve (9) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez y treinta de la mañana (10:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informándole que está pendiente de darle tramite al desistimiento de pretensiones de la demanda presentado por la apoderada de la parte demandante. Lo anterior para lo de su cargo.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0064

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE.	LUZ CARIME MENA GÓMEZ
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA.
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2022-00049-00.

Por lo anterior, encontrándose que la parte demandante desistió de la demanda de la referencia, por cuanto al fallecimiento de la actora, así las cosas, conociendo las consecuencias que implica el desistimiento como bien lo preceptúa el Código General del Proceso en su artículo 314, advirtiéndose que el desistimiento: "*implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia*.", por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento presentado por la parte demandante dentro de la referencia, teniendo ello como consecuencia, efecto de sentencia absolutoria en contra de las pretensiones ordinarias de la demandante.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDÉNESE EL ARCHIVO** de las diligencias adelantadas en la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

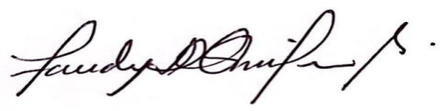

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informándole que está pendiente de darle tramite al desistimiento de pretensiones de la demanda presentado por la apoderada de la parte demandante. Lo anterior para lo de su cargo.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0063

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE.	JUANA YANELIS PADILLA CANTILLO
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA.
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2021-00186-00.

Por lo anterior, encontrándose que la parte demandante desistió de la demanda de la referencia, por cuanto al fallecimiento de la actora, así las cosas, conociendo las consecuencias que implica el desistimiento como bien lo preceptúa el Código General del Proceso en su artículo 314, advirtiéndose que el desistimiento: "*implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia*.", por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento presentado por la parte demandante dentro de la referencia, teniendo ello como consecuencia, efecto de sentencia absolutoria en contra de las pretensiones ordinarias de la demandante.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDÉNESE EL ARCHIVO** de las diligencias adelantadas en la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

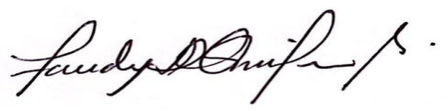

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

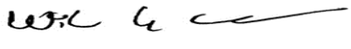

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la parte actora arrimo al plenario el escrito de subsanación de los defectos advertidos en auto que antecede, por lo que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0061

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	LEONARDO RAFAEL PINEDO VANEGAS
DEMANDADO:	LECTA S.A.S, A TIEMPO S.A.S y ARL SEGUROS LA EQUIDAD.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2023-000156-00.

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la adecuación de la demanda ordinaria laboral de la referencia en el término legal acorde con el auto de fecha 17 de enero de 2024, por lo que corresponde revisar si la misma reúne los requisitos señalados en el 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y según las reglas establecidas en la ley 2213 de 2022, aplicable a este tipo de procesos, ahora que, por haberse aportado evidencias de subsanación los yerros advertidos en auto que devolvió la demanda y que dicha subsanación se hizo dentro del término, en consideración a lo anterior se admitirá la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor LEONARDO RAFAEL PINEDO VANEGAS contra la EMPRESA “LECTA S.A.S” anteriormente LECTA LTDA y SOLIDARIAMENTE contra la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES “A TIEMPO S.A.S y ARL “SEGUROS LA EQUIDAD”, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte demandada EMPRESA “LECTA S.A.S”, a través del email diradministrativo.ctg@lecta.com.co y/o hvelez@atiempo.com.co; a la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES “A TIEMPO S.A.S, a través del email notificacionesjudiciales@atiempo.com.co y/o rodriguez@atiempo.com.co, y a la ARL SEGUROS LA EQUIDAD, al email notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial

de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

En caso de imposibilidad de notificar por esta vía a las entidades demandadas, ingrésese al despacho para definir lo pertinente.

TERCERO: Se advierte que los documentos solicitados por la parte demandante en la demanda, las cuales se encuentra en poder de la entidad demandada, deberán ser aportados con la contestación de la demanda, so pena de la inadmisión de la contestación de la demanda.

CUARTO: TENGASE al doctor CAMILO JOSÉ PERALTA VELILLA, para que actué como apoderado judicial de la parte actora, para que actúe en los términos y para los efectos conferidos en el memorial de poder, el cual se entiende otorgado de acuerdo al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y que de buena fe se presume adecuadamente otorgado por el actor, en las facultades allí conferidas.

QUINTO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado a los correos electrónicos leopinedo@outlook.com y camiloperalta27@hotmail.com, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

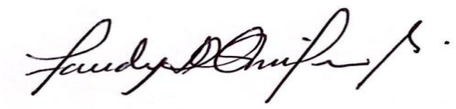

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

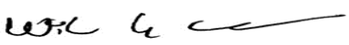

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, se notificó vía email a la demandada en la fecha del 6 de diciembre de 2023, y este contesta la demanda el día 16 de enero de 2024, es decir, dentro del término legal, ya que, los términos vencía el día 16 de enero de esta anualidad, tal como se desprende de las constancias adjuntas al plenario, por lo que se encuentra para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0062

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE:	SAMUEL JACOBO TORRES TOVAR
DEMANDADO:	SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA.
RADICADO	No. 440013105001-2023-000152-00.

Encontrándose el expediente de la referencia al Despacho a fin de analizar la contestación de la demanda y tomar la decisión que en derecho corresponda, ha de considerar la suscrita que se encuentra la existencia de la causal de impedimento por *Existir enemistad grave* o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado", prevista en el numeral 9º del artículo 141 del Código General del Proceso, atendiendo al siguiente hecho:

Dado que en el citado proceso quien actúa como apoderado sustituto de la parte demandante, es el doctor JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES, pongo en conocimiento que la suscrita en los últimos meses ha tenido fuertes diferencias de carácter profesional con respecto al trámite que se les ha impartido a los múltiples procesos que están en curso en este Despacho y en los cuales él representa los intereses de algunas de las partes en litigio, y que además ha transcendido al plano personal, por ende, considero con objetividad que puede resultar afectado el principio legal de imparcialidad, que debe primar en las actuaciones judiciales.

Por lo tanto, es menester poner de presente en este proveído, que este impedimento se hace con el propósito de alcanzar una administración de justicia recta e imparcial, y que conforme a lo normado por el artículo 228 de la Constitución Política, la administración de justicia es una función pública, por lo que en representación del Estado y por regla general los funcionarios judiciales están obligados a dirimir las controversias sometidas a su conocimiento, y excepcionalmente pueden separase del conocimiento si se tipifica una causal de impedimento o recusación.

En ese orden, estima la suscrita de manera objetiva que se encuentra configurado la causal de "Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado". (Lo subrayado por la suscrita), consagrada en el numeral 9° del artículo 141 del C.G.P, por lo que siguiendo con el tramite dispuesto en el artículo 144 ibídem, es de separarme del presente proceso y remitirlo al juez del mismo ramo, más exactamente, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira, para que acepte el impedimento y asuma el conocimiento y adelante lo que en derecho corresponda.

RESUELVE;

PRIMERO: Declarar que la suscrita Juez se encuentra impedida para seguir conociendo del proceso de la referencia, con fundamento en el artículo 141 numeral 9° del artículo 141 del C. G, del P, por los motivos expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, remítase digitalmente el proceso de la referencia, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira, para que asuma el conocimiento de la misma y para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

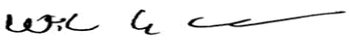

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, nos correspondió por reparto del 28 de noviembre de 2023, por lo que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0060

REFERENCIA:	
CLASE:	PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE:	NOLENYS PATRICIA BARBOSA MEJÍA
DEMANDADO:	CRUZ ROJA SECCIONAL GUAJIRA
RADICADO	No. 440013105001-2023-000174-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa dentro del expediente que la parte demandante no subsanó en debida forma los defectos advertidos en auto anterior, ya que, no demostró haber enviado prueba de la subsanación al email de la demandada, a la luz del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, por tanto, debe rechazarse la demanda.

Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta provisto.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Especial de fuero Sindical (acción de reintegro), informando que la audiencia no se pudo realizar la audiencia, por lo que se debe señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 030

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (ACCIÓN DE REINTEGRO)
Demandante.	JOHENIS DAYANARA QUINTERO SÁNCHEZ y OTROS.
Demandado.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2023-00075-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA** el día **miércoles catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la continuación de la audiencia virtual donde se practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral del asunto, informando que el apoderado de la parte presentó la liquidación del crédito. Link para descargar la liquidación https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdF8uMW2aElAvpB8zMeOPn8BoOaIQnAx0hWg6AM0gcI5Wg?e=4zJYZv o podrá ser descargada en el sistema TYBA. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0058

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE.	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
DEMANDADO.	INVERSIONES AURA PEÑARANDA E.U. INVERAURA EN LIQUIDACION
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2023-00122-00.

En vista del anterior informe secretarial, córrase traslado por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del 2 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.